

¿Cómo ponerse en contacto con el Comité?

Rellenando el *Documento para la presentación de consultas al CEA* (*)

Los Pacientes o usuarios

Podrán solicitar el asesoramiento del Comité dirigiendo sus peticiones por escrito en sobre cerrado a la Secretaría a través de:

- Servicio de Atención al Paciente
- Servicios Administrativos de los Centros de Salud del Sector
- Unidad de Trabajo Social Centros Sanitarios

Los Profesionales del Sector

Podrán solicitar asesoramiento del Comité dirigiendo sus peticiones por escrito en sobre cerrado a:

*Comité de Ética Asistencial
Sector Teruel
Secretaría de Gerencia
C/Joaquín Arnau, 22-3ª planta
44001 TERUEL
Tel 978 654054*

(*) Documento disponible en Servicio de Atención al Paciente, Servicios Administrativos de los Centros de Salud del Sector, Unidad de Trabajo Social de los Centros Sanitarios y en la INTRANET del Sector.

Decreto 96/2013, de 28 de mayo, por el que se regulará el Comité de Bioética de Aragón y los Comités de Ética Asistencial de la Comunidad Autónoma de Aragón

OBJETIVO FINAL DEL CEA

Contribuir a la humanización de la asistencia sanitaria, promover la mejora de la calidad asistencial y fomentar la excelencia del ejercicio profesional

Comité de Ética Asistencial (CEA)



¿Qué es un CEA?

El Comité de Ética Asistencial del Sector Teruel es un órgano **consultivo interdisciplinar** de los centros sanitarios, públicos o privados, constituido para analizar y **asesorar a sus profesionales y usuarios** sobre aquellos aspectos de la práctica clínica que presenten dificultades o peculiaridades de **orden ético** con el objetivo final de **mejorar la calidad de la asistencia sanitaria**.

¿Quiénes son sus integrantes?

El CEA Teruel está formado por 22 miembros adscritos a los distintos centros del sector y un abogado y filósofo usuarios del SALUD.

Todos participan con carácter voluntario y a título individual, nunca en representación de ninguna entidad o colectivo. La competencia en bioética es un valor común de los miembros de este Comité.

¿Para qué sirve?

FUNCIONES:

- a) Asesorar en la toma de decisiones ante casos o situaciones clínicas que planteen problemas éticos a los profesionales o a los pacientes y sus familias
- b) Promover la formación en bioética de los miembros del Comité y de los profesionales del Centro de referencia, asesorando a la Gerencia en el fomento y organización de actividades docentes
- c) Promover la investigación en bioética aplicada a las necesidades y prioridades del propio ámbito asistencial
- d) Elaborar informes, guías, recomendaciones o protocolos de actuación respecto a situaciones frecuentes o relevantes de la asistencia sanitaria que tengan una dimensión ética significativa.
- e) Cualquier otra función que le atribuya la legislación

¿Qué NO son funciones?

- **NO** puede adoptar decisiones de carácter vinculante
- **NO** puede subrogarse o reemplazar la decisión clínica de los profesionales o la responsabilidad de quien hubiere solicitado su asesoramiento.
- **NO** puede asesorar o emitir informes sobre cuestiones en las que exista por escrito queja, denuncia o reclamación judicial o administrativa
- **NO** puede emitir juicios acerca de las eventuales responsabilidades de los profesionales. Ni proponer la imposición de sanciones
- **NO** puede sustituir la Comité de Ética e Investigación Clínica
- **NO** puede sustituir a las Comisiones de Ética y Deontología de los Colegios Profesionales
- **NO** puede sustituir las responsabilidades de las personas u órganos encargados de la gestión

